

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR
RADICADO: 080013110003-2021-00370-00
DEMANDANTE: EUCARIS MATILDE NUÑEZ y OTRO
DEMANDADO: JORGE ANTONIO CORONADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Revisado el expediente se observa que, mediante memorial, la parte demandada solicita se requiera al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**, para que remita el expediente de radicación número 332-2019, a fin de que este despacho judicial proceda a regular las diferentes cuotas alimentarias.

Así mismo, la apoderada judicial demandante solicita se impulse el proceso regulando las cuotas alimentarias.

Atendiendo los requerimientos realizado y revisado el expediente se vislumbra que los **JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** no han dado respuesta al requerimiento ordenado en providencia de fecha 23 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se ordenará requerir por segunda vez a los mencionados juzgados a efectos de que remitan los respectivos expedientes digitales a fin de proceder a regular la respectiva cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por **SEGUNDA VEZ** al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR** a fin de que certifique el estado actual del proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2020-00208 donde figura como demandado el señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** CC No. 72.180.417 así mismo, remita copia del expediente digital, para si es el caso, proceder con la regulación de la cuota alimentaria. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Requerir por **SEGUNDA VEZ** al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR** a fin de que certifique el estado actual del proceso Alimentos de Menores Rad. 2019-00332 donde figura como demandado el señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** CC No. 72.180.417 así mismo, remita copia del expediente digital, para si es el caso, proceder con la regulación de la cuota alimentaria. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 037
Fecha: 07 de Marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
04 de Marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6e7df8e35db66a1490cf3f56faf74a60ae50f7d6c286869fded317a9b0e9dda

Documento generado en 04/03/2022 03:16:07 PM

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

